Auto No. C–182

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:
Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2020–00098–00**
Demandante: DANIEL GAITAN GAITAN
Demandados: PEDRO NOEL ARDIL RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO ARDILA CARRILLO, NIDIA ESPERANZA ARDILA CARRILLO y A.V.R.C representado legalmente por NUBIA ISABEL CARRILLO PAEZ y demás personas indeterminadas

II. Dentro del presente asunto se considera:

Visto el certificado Catastral Nacional N° 3951-308803-10505-0 del 9 de febrero de 2021, en el cual se observa que el inmueble identificado con ficha catastral No. 17867000300000001010144000000000, pertenece a GONZALO DE JESUS QUICENO OCAMPO, se ordenará su vinculación al proceso en calidad de demandado y en consecuencia se requerirá a la parte demandante para que proceda con la notificación del mismo.

Lo anterior en atención, al inciso segundo del artículo 61 del C.G.P, que ordena, que para la integración del contradictorio, el juez dispondrá de la citación de las personas que se requieran para la conformación del mismo, sea de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, concediendo a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demándate proceda con la notificación dell señor GONZALO DE JESUS QUICENO OCAMPO, por ser el propietario del inmueble identificado con ficha catastral No 17867000300000001010144000000000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **28** DEL **17** DE **marzo** DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65df3af491d50459319c33a6a5932be16b867abb6f12e7e4822d7671d65413f0
Documento generado en 16/03/2021 07:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica